

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 1963

|| NUM. 17.900

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 29

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### GASTOS CORRIENTES

##### TITULO I

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### CAPITULO II

#### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Oficina del Proveedor  
(Durante once meses)

1 Proveedor General, de L. 1.000.00 a L. 1.200.00	L. 2.200.00
2 Suprimido	
3 Suprimido	

3.—Departamento Administrativo

1 Jefe, de L. 400.00 a L. 500.00	1.100.00
----------------------------------	----------

4.—Departamento de Normas

1 Jefe Bilingüe, de L. 400.00 a L. 500.00	1.100.00
---	----------

6.—Servicio de Bienes

1 Suprimido	
-------------	--

Total Ampliaciones	L. 4.400.00
--------------------	-------------

Artículo 2º—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los renglones siguientes:

#### GASTOS CORRIENTES

##### TITULO I

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### CAPITULO II

#### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7.—Gastos de Funcionamiento

#### EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

16 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L. 4.000.00
--	-------------

#### ASIGNACION GLOBAL

18 Taller de Sastrería Nacional	400.00
---------------------------------	--------

Total Transferencias	L. 4.400.00
----------------------	-------------

Artículo 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancado

#### ACUERDOS

8 de junio de 1962

Nº 1121.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Miguel Carvajal Lara y Nohemy Chávez Bernhart, vecinos de Amapala, Valle.

Nº 1122.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Fajardo Paredes y Trinidad Fajardo Fajardo, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

Nº 1123.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro García y Angélica Rodríguez, vecinos de Concepción del Norte, Santa Bárbara.

Nº 1124.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Bautista Cerrato e Higinia Romero Pego, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 1125.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Agustín Lupi y Ondina de Jesús Palencia Villa, vecinos de Choluteca.

Nº 1126.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Ramos Arias y María Magdalena Arias Turcios, vecinos de Caridad, Valle.

Nº 1127.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel

Coto y Blanca Rosa Guerra Guerra, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 1128.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel H. Sandoval y Raquel Aguilar, vecinos de Dulce Nombre de Copán.

Nº 1129.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan B. Aguilera y Ramona Briceño, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 1130.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Delcíd y Miriam Urquía, vecinos de Marcala, La Paz

Nº 1131.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Pinto y Dilma Argentina Delcíd, vecinos de Santa Rosa de Copán.

Nº 1132.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Camilo Venegas Inglés y Junia Ethely Page Torres, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1133.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Villalta y Mercedes Hernández Garay, vecinos de Tela, Atlántida.

13 de junio de 1962

Nº 1135.—Cancelar el Acuerdo Nº 1387 de 28 de julio de 1960, en el cual se nombró Contador Segundo de la Sección de Contabilidad y Estadística de la Proveeduría General de la República, al ciudadano Rodolfo Dubón.

14 de junio de 1962

Nº 1136.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Orlando Paz y Vilma Aída Alvarenga, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1137.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Manuel Fajardo Navarro y Leonor Parada Guzmán, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1138.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Efraín Argueta y María Nicomendes Castro Delcíd, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1139.-A-Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Blanco y Alba Cerrato Matamoros, vecinos de Pespire, Choluteca.

Nº 1139.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jamil Hawtt C. E Hilda Mercedes Delgado, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 1140.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Melara Amaya y Josefina Andrea Gil Solís vecinos de Tegucigalpa, D. C. 15 de junio de 1962

Nº 1141.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Arellano Trejo y Maritza Escobar, vecinos de San Pedro Sula.

#### CONTENIDO

Decreto Nº 29.—Febrero de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.

Obras Pùblicas y Comunicaciones  
Acuerdos Nº 1008 al 1055, inclusivo.—Agosto de 1962.  
AVISOS

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Petrona Suazo viuda de Orellana, pidiendo se le conceda una pensión de montepío por haber prestado su esposo servicios al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por el período mayor de 21 años.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque se acceda a lo solicitado, debiéndole autorizarse la Pensión de Montepío a favor de la señora Petrona Suazo viuda de Orellana, en virtud de disponerlo así el Artículo 92 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, vigente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0419 de 14 de mayo del año en curso, en aplicación de los Artículos 90 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, reformados por el Decreto Legislativo N° 26 de 23 de enero de 1954, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Pensión de Montepío a la señora Petrona Suazo viuda de Orellana, de generales expresadas a partir del primero de agosto del corriente año y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, cuyo monto será de setenta y cinco lempiras . . . (L. 75.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar ni efecto el Acuerdo N° 849 de fecha 23 de julio del corriente año, mediante el cual se aprobó el Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con la señorita Norma Mossi Sorto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Eddie Bayardo Rodríguez, de generales conocidas, contraída a pedir una frecuencia para su Radiodifusora de carácter comercial y cultural que opera bajo el nombre de "Radio Exitos" (H. R. X. E.), en la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, según acuerdo Ejecutivo N° 243 de 6 de diciembre de 1956.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual previa opinión de la Jefatura del Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque se otorgue el peticionario licencia para hacer uso de la frecuencia 6.145 kilociclos en su estación radiodifusora H. R. X. E., que próximamente instalará en la mencionada ciudad, de conformidad con el Acuerdo N° 968 de 30 del retropróximo mes. En sustitución de la frecuencia 4.840 kilociclos que se refiere el acuerdo con las características y especificaciones técnicas y concedidas y;

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 772 de 31 del mes pasado, haciendo las consideraciones técnicas y legales del caso, también es de opinión porque se otorgue a favor del peticionario la frecuencia de 6.145 kilociclos en la banda de 49 metros, frecuencia que ya había sido adjudicada en el acuerdo en referencia y quien no la usó dentro del término legal; por lo cual la Procuraduría General es de opinión que acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Eddie Bayardo Rodríguez, de generales antes dichas, para que haga uso de la frecuencia 6.145 K., en sustitución de la frecuencia 4.840 K., a que se refiere el Acuerdo N° 968 de 30 de julio de 1962, conservándose en todo lo demás las prescripciones del ya referido acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de

edad, casado Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y Roberto Salvador Larios Silva, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño y de este vecindario, y quien en adelante se designará "El Contratista", ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios profesionales en la Dirección General de Caminos, dependencia de esta Secretaría de Estado.

Segundo: El Ministerio por su parte declara que no teniendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos de la Dirección General de Caminos, se tiene necesidad de contratar los servicios como Oficinista del señor Roberto Salvador Larios Silva. En consecuencia esta Secretaría de Estado se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de L. 300.00 (trescientos lempiras mensuales), durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Tercero: El señor Roberto Salvador Larios Silva, por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República, acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para Constancia.—En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Roberto Salvador Larios Silva, Contratista. Identidad N° 2. Folio 23, Tomo III, Impuesto sobre la Renta N° 17714.—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Rafael Ayala Avila, Asistente Clase "B", Renglón 3, del Departamento de Estadística de la Dirección General de Aeronautía Civil, en sustitución de Valentina de Umanzor, que pasa a otro puesto.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto a la ciudadana Norma Mossi Sorto, Secretaria de la Sección Administrativa, Renglón 13, dependiente de la Oficina del Secretario del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

La nombrada devengará el sueldo de ley de conformidad en el Decreto N° 95, del 12 de julio de 1962, de la Secretaría de Economía y Hacienda, y no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por haber prestado sus servicios en la Dirección General de Censos y Estadística, hasta el 30 de junio del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 50.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo.

ACUERDA:

Ascender a otro puesto a partir del 1° de agosto del presente año, al empleado siguiente:

3.—Francisco Morazán

Oficina Central: Miguel Angel Rodríguez, Mensajero Diurno, en sustitución de Jorge Alberto Valladares.

Y el nombrado devengará el sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 52.—Dirección General de Comunica-

ciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Ascender a partir del 1° de agosto, al ciudadano siguiente:

3.—Francisco Morazán

Oficina Central: Sonia Amador Sánchez, Escribiente Circular Diurno, en sustitución de Pascual Isabel Salgado, que pasa como Ayudante Archivero y Contrador.

Y la nombrada devengará su sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 51.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Ascender en sus puestos a partir del 1° de agosto del presente año, a los Empleados siguientes:

3.—Francisco Morazán

Dirección General: J. Alberto Martínez, Contador Ayudante, en sustitución de Olga B. Dabó.

Laura Díaz Bernard, Archivero y Confrontador, en sustitución de J. Alfredo Martínez, que pasa como Contador Ayudante.

Pastora Isabel Salgado, Contador, en sustitución de Laura Díaz Bernard, que pasa a Archivero y Confrontador.

Y los nombrados devengarán su sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 53.—

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C. 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8º de la Ley del Ramo. Acuerda: Nombrar a partir del primero de agosto a la persona siguiente:

3.—Francisco Morazán

Dirección General: Oscar Ferrera Matute, Conserje, en sustitución de Miguel Angel Rodríguez, que ascendió a Mensajero Diurno.

Y el nombrado devengará sueldo de tope desde el día en que tomó posesión de su cargo y por disposición así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. — Sello.— Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto el siguiente personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.—Departamento de Operaciones

Manuel E. Leiva, de Controlador Clase "A" a Supervisor de ATC y FIC, Renglón 3.

José María Suazo, de Controlador Clase "A-I" a Controlador Clase "A", Renglón 4.

Carlos Alvarado Banegas, de Controlador Clase "B" a Controlador Clase "A-I", Renglón 5.

Reinerio Cerrato, de Controlador Clase "C" a Controlador Clase "B", Renglón 6.

Tiberio Hernández, de Radio Operador, Clase "A" a Radio Operador Clase "B", Renglón 10.

Ramón de Jesús Ruiz, de Radio Operador Clase "B" a Radio Operador Clase "A", Renglón 9.

Leopoldo Díaz Reyes, de Radio Operador Clase "B" a Controlador Clase "C", Renglón 7.

Valentina v. de Umanzor, de Asistente Clase "B", del Departamento de Estadística a Radio Operador Clase "B", del Departamento de Operaciones, Renglón 10.

Y los nombrados devengarán el sueldo de tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1019  
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto el siguiente personal dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la forma siguiente:

4.—Departamento de Operaciones

Ricardo Vallecillo, transferirlo de Ayudante del Departamento Electromecánica a Controlador de Aeródromos, Renglón 13, en sustitución de Carlos Rubí Pereira, que pasa a otro puesto.

3.—Departamento Electromecánica

Jorge R. Hernández, transferirlo de Radio Técnico, Clase "B" a Radio Técnico Clase "A", Renglón 3, en sustitución de Oscar Danilo F.

Oscar Danilo Fúnez, transferirlo de Radio Técnico Clase "A" a Supervisor Radio Facilidades de Navegación y CC. Renglón, en sustitución de Miguel Ramón Centeno, que renunció.

Guillermo Banegas B., transferirlo de Mecánico Electricista Clase "A", a Radio Técnico Clase "B", Renglón 4, en sustitución de Jorge R. Hernández.

Carlos Rubí Pereira, transferirlo de Contralador de Aeródromos del Departamento de Operaciones a Ayudante, Renglón 2, en sustitución de Ricardo Vallecillo, que pasa a otro puesto.

Y a los nombrados no se aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Dar por terminados a partir del 31 de julio los servicios del ciudadano Miguel Ramón Centeno, del cargo que desempeña como Supervisor Radio Facilidades de Navegación y Radio-Facilidades de Comunicaciones, del Departamento Electromecánico de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano José Aquil

les Aguilera, Mecánico Electricista Clase "B", Renglón 7, Departamento Electromecánico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Guillermo Banegas B., que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Puerto Cortés, a partir del primero de agosto del presente año, a Francisco Leonel Barahona, en sustitución de Alex M. Leiva.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Br. David Mendoza Lupiac, de generales conocidas, en su condición de Representante del señor Francisco Rodríguez Williams, contraída a pedir el arrendamiento del Hangar que fue de pertenencia de la Cooperativa Algodonera de Honduras, situado en el campo de aviación para actividades de fumigación agrícola algodónera de la expresada zona de Choluteca.

Resulta: Que admitida a solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se conceda al señor Rodríguez Williams, el arrendamiento solicitado al mencionado precio de L. 0.03 por metro cuadrado o L. 28.44 mensuales, a partir del 10 de agosto del presente año, cantidad que entrará en la Administración de Rentas de Choluteca.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0751 de 25 de julio del año en curso, haciendo aplicación de los Artículos 63 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, es de parecer porque se acceda al arriendo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Francisco Rodríguez Williams, para que arriende el terreno donde se encuentra edificado el Hangar que le fue vendido por el Abogado Roberto Ramírez en su condición de Síndico Definitivo de Honduras Limitada y el Banco Nacional de Fomento, en el campo de aviación de la ciudad de Choluteca; teniendo el área ocupada por el Hangar 488 metros cuadrados, más áreas adicionales de 460 metros, lo que da un total de 948 metros cuadrados, cotizando el metro cuadrado para la renta mensual de L. 0.03 o sea que deberá entrar la cantidad de L. 28.44 mensuales a partir de este mes en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 992 de fecha primero de agosto del corriente año, el que su parte resolutive debe leerse así: El Presidente de la República, Acuerda: Reconocer a partir de esta fecha y por dos años la Licencia de Radio Operador de Segunda Clase, que le fue concedida al Sr. Ralph L. Lepplaan, por el Gobierno de las Islas Bahamas, con fecha 20 de enero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el ciudadano Viriato Gutiérrez, en su carácter de Apoderado de la Sociedad Hondureña "Catacamas Industrial, S. A.", domiciliada en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho; contraída a pedir que se declare Aeropuerto Internacional el que funciona y opera en aquella circunscripción municipal, basándose al respecto para tal propósito en lo previsto en el Artículo 70 de la Ley de Aeronáutica Civil vigente.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Aeropuertos, adscrito a aquella Dirección, es de

opinión porque se estime el Aeropuerto retromentado, como Aeródromo Internacional limitado, entendiéndose que esta resolución se aplica a la exportación de carnes y demás actividades similares de la firma "Catacamas Industrial, S. A."

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0819 de fecha 3 de los corrientes, haciendo las consideraciones legales aplicables a la presente gestión, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por el Apoderado de la firma en referencia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar aeropuerto Internacional limitado el que funciona y opera la Sociedad Hondureña "Catacamas Industrial, S. A.", en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, que será usado en el transporte Internacional de carga para la exportación exclusiva de carnes de ganado vacuno que se elaboran en la Planta de Destazo que tiene la mencionada Compañía en dicha ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Socorro Amparo Villeda, de generales conocidas, contraída a pedir se otorgue a su favor el privilegio de jubilación, por haber prestado por el tiempo reglamentario servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas y además contar con la edad requerida por la ley como lo acredita con documentos fehacientes que corren agregados en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen con fecha 18 de junio del año en curso es de parecer porque se otorgue a favor de la peticionaria la pensión a que hubiere lugar en derecho.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 656 de 4 del retropróximo mes, haciendo las consideraciones legales del caso, también es de opinión a que se acceda a lo solicitado por la señora Socorro Amparo Villeda, por fundarse en disposiciones reglamentarias y legales de la materia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder jubilación a partir del quince de agosto y por todos los

meses restantes del presente ejercicio fiscal, a la señora Socorro Amparo Villeda, cuyo monto será de sesenta lempiras (L. 60.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera. Gastos de Funcionamiento. Capítulo Primero. Título XVI. Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Juan J. Handal, de generales conocidas, pide se le autorice para instalar y operar una estación de radio aficionado con el objeto exclusivo de experimentación y entrenamiento.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado, permitiendo instalar y operar una estación de radioaficionado, con sujeción a los Reglamentos sobre Radiocomunicación, tanto de carácter nacional como internacional.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 742 de 24 de julio del corriente año, que dicha solicitud y tramitación se han hecho conforme a lo establecido en la Ley de Comunicaciones Eléctricas y su Reglamento, por lo que es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Juan J. Handal, para que instale y opere una estación de radioaficionado en la ciudad de Santa Bárbara, de acuerdo con las siguientes especificaciones: propietario y responsable del servicio: Juan J. Handal; indicativo de llamada: HR5JH; frecuencias de operación: las correspondientes a los radioaficionados en las bandas de 80, 40, 20, 15, 10 y 6 metros; potencia máxima de entrada: 200 vatios; tipos de emisión: AL y A3; clase de servicio: de aficionados; horas de servicio: indeterminadas; tipo de antena: dipolo doblada; ubicación de los equipos: casa de habitación del señor Juan J. Handal, en la ciudad de Santa Bárbara; posición geográfica: 88° 13' O. 14° 52' N. Este servicio deberá ser operado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicaciones, tanto de carácter nacional como internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1028  
Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las jubilaciones otorgadas mediante Acuerdo N° 65, de fecha 11 de enero del presente año fiscal, a los siguientes ciudadanos por haber fallecido:

Antonio Banegas Godoy, L. 78.00; Pedro Zepeda V., L. 100.00; Samuel Aplicano López, L. 85.00; José Domingo Bárcenas Cruz, L. 150.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las jubilaciones otorgadas mediante Acuerdo N° 139 de fecha 18 de enero del presente año fiscal, a los siguientes ciudadanos, por haber fallecido:

Francisco Morazán

Victoriano Viera C. y Max Guerra D., L. 73.00, cada uno.

Cortés

Victoriano Hernández, L. 80.00.

Copán

José María López y Jesús Pacheco, L. 30.00, cada uno.

La Paz

J. Leopoldo Mejía, L. 75.00.

Choluteca

Francisco Pérez García, L. 83.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Darío Humberto Montes, en su calidad de representante legal de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A.", solicitando el cambio de tarifa de carga aprobada en Acuerdo N° 434 de fecha 23 de marzo del presente año.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se apruebe el cambio de tarifa solicitada, quedando así: San Pedro Sula-San Salvador, L. 0.06 en vez de L. 0.05, que actualmente se aplica, previa la inscripción del referido acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo adscrito a aquella institución y;

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0804 de 2 de los corrientes, también

es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Licenciado Montes, en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines, S. A.), para que haga el cambio de la tarifa solicitado de L. 0.06 que se aplicará de las 3.300 libras en adelante, quedando en consecuencia así: San Pedro Sula-San Salvador, L. 0.06 en vez de L. 0.05 que actualmente se aplica a la solicitante, previa la inscripción del acuerdo correspondiente en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Lisandro Rosales Abella, Delegado a la XIV Asamblea General de la Organización Internacional de Aviación, en representación del Gobierno de Honduras, que tendrá lugar en Roma, Italia, a partir del 21 de agosto al 17 de septiembre del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de La Libertad Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de septiembre del presente año a Fabio Maldonado Z., en sustitución de Vidal Ochoa de Maldonado.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de La Lima en el Departamento de Cortés, a partir del primero de septiembre del presente año, a Silvio Zuleta Portillo, en sustitución de Luz Marina Bonilla Cruz.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos, de Yuscarán en el Depto. de El Paraíso, a partir del primero de septiembre, del presente año, a Marco Antonio Valladares A., en sustitución de Efraín Chacón O., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de Camasca a Colomocagua, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de septiembre del presente año a Adeliano Láinez, en sustitución de Ismael Vásquez M.,

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Guarita a Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de septiembre del presente año, a Rogelio Martínez Perdomo, en sustitución de Braulio Berjano.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se-

gundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, a partir del primero de septiembre del presente año, a Wilfredo Valladares A., en sustitución de Marco Antonio Valladares A., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estudios y Certificados de la Administración de Correos de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, a partir del primero de septiembre del presente año, a Efraín Chacón O., en sustitución de Rigoberto Chacón N., que renuncia.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1040

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Lima, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de septiembre del presente año, a Milton Castro Osorio, en sustitución de Oscar Banegas Chavés, que renuncia.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

establecida en dicho Ar-  
depto.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas.  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1041  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Aprobar gastos de la Empresa de  
Agua Luz de la ciudad de La Paz, du-  
rante el mes de julio del corriente  
año, por la cantidad de L. 551.40 (qui-  
nientos cincuenta y un lempiras, con  
cuarenta centavos), según documentos  
adjuntos.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1042  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Apróbar gastos de la Empresa de  
Agua y Luz Eléctrica, de la ciudad  
de Marcala, durante los meses de abril  
y junio del corriente año, por la can-  
tidad de L. 97.00 (noventa y siete lem-  
piras), según documentos adjuntos.—  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1043  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar Agente Postal de Arada, en  
el Departamento de Santa Bárbara, a  
partir del primero de septiembre del  
presente año, a Timotea Rodríguez Lei-  
va, en sustitución de Sara de Flores.

A la nombrada no se le aplicará la  
deducción establecida en el párrafo se-  
gundo del Artículo 71 del Presupuesto  
General de Egresos e Ingresos vigente,  
por no exceder el sueldo asignado a  
la cantidad establecida en dicho ar-  
tículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1044  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho, por el Licenciado David Men-  
dana Lapiac, en su carácter de apode-  
rado del ciudadano Francisco Rodrí-  
guez Williams, propietario de la Em-  
presa "Servicio Aéreo de Fumigación"

(SAF): contraída a pedir permiso para  
instalar y operar un equipo de radiote-  
lefonía, a favor de su patrocinada de  
acuerdo con sus especificaciones y ca-  
racterísticas que previamente le fuera  
asignadas por la autoridad correspon-  
diente.

Resultado: Que admitida la solicitud se  
dio traslado a la Dirección General de  
Comunicaciones Eléctricas, la cual oído  
su parecer de la Jefatura del Servicio  
de Radiocomunicaciones, y previo el se-  
ñalamiento de las características dentro  
de las cuales debe operar la estación  
de radiotelefonía a que se ha hecho  
mérito es de opinión porque se otorgue  
el permiso solicitado por el plazo de  
dos años a partir de la fecha del acuer-  
do respectivo.

Resultado: Que la Procuraduría Gene-  
ral de la República en dictamen N°  
0786 de fecha 1° del mes en curso,  
también emite dictamen favorable a la  
gestión elevada por el propietario del  
"Servicio Aéreo de Fumigación S. A.",  
por estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad a la  
ley.

Por tanto: al Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Autorizar a la Empresa "Servicio Aéreo  
de Fumigación" (SAF), para que  
instale y opere un equipo de radiote-  
lefonía en el Aeropuerto de Choluteca,  
de acuerdo con las especificaciones y  
características siguientes: propietario y  
responsable del servicio: Francisco Ro-  
dríguez Williams; indicativos de llama-  
da para la estación en el aeropuerto:  
HRCH2, portátil N° 1, HRCH3, portátil  
N° 2, HRCH4 y portátil N° 3, HRCH5;  
frecuencias de operación: 43.18  
megaciclos; potencia de entrada: 30  
vatios; tipo de modulación de frecuen-  
cia: (F3); clase de servicio: Fijo; ho-  
ras de servicio: entre 0600 y 1800 ho-  
ras, del tiempo local; tipo de antena:  
vertical, con altura indispensable úni-  
camente para el mantenimiento de las  
comunicaciones a las distancias requeri-  
das; ubicación del equipo: fijo, aero-  
puerto de Choluteca; posición geográ-  
fica: 87° 12' O. 13° 17' N.; los tres  
equipos portátiles podrán operarse des-  
de centros de cultivo en la zona de  
Choluteca; duración de la licencia: dos  
años. Y previo el íntegro de los dere-  
chos de ley correspondientes. — Co-  
muníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1045  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho, por el ciudadano J. Arturo Lara  
B., domiciliado en la ciudad de San  
Pedro Sula, Departamento de Cortés,  
contraída a pedir que se otorgue por  
parte del Estado el privilegio de una  
jubilación por haber prestado por el  
tiempo reglamentario servicios en el  
Ramo de Comunicaciones Eléctricas, y  
contar además con la edad requerida  
por la ley, tal como se acredita con  
documentos fehacientes que corren agre-  
gados en autos.

Resultado: Que admitida la solicitud se  
dio traslado a la Dirección General de  
Comunicaciones Eléctricas, la cual en  
dictamen de fecha 21 de marzo del año

pasado, es de opinión porque se otorgue  
la jubilación solicitada por el señor  
Lara de conformidad a derecho. Igual-  
mente la Procuraduría General de la  
República en dictamen N° 0403 de fe-  
cha 25 de noviembre de 1961, también  
se pronunció en sentido favorable en  
cuanto a las pretensiones del peticio-  
nario.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad con  
los Artículos 99, 100, 103, y 104 de la  
Ley de Comunicaciones Eléctricas, re-  
formadas por el Decreto Legislativo de  
23 de enero de 1954.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Conceder jubilación a partir del pri-  
mero de septiembre y por todos los me-  
ses restantes del presente año fiscal, al  
señor J. Arturo Lara H., cuyo monto  
será de setenta lempiras (L. 70.00)  
mensuales, gasto que se imputará al  
Renglón 7, Sección Primera, Gastos de  
Funcionamiento, Capítulo Primero, Tí-  
tulo XVI, Pensiones y Jubilaciones del  
Ramo de Comunicaciones y Obras Pú-  
blicas, del Presupuesto General de In-  
gresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1046  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho, por el ciudadano Adolfo S. Nú-  
ñez, de generales conocidas, previa  
aprobación de tarifas para un servicio  
de fumigación aérea, en la zona Sur  
del país y conforme clasificación de lo  
ya establecido en la forma que se ex-  
presa dicha solicitud.

Resultado: Que admitida la solicitud  
se dio traslado a la Dirección General  
de Aeronáutica Civil, la cual oído el  
parecer del Departamento de Operacio-  
nes es de opinión porque se aprueben  
las tarifas en la forma siguiente: Lote  
A-Muy Bueno Lps. 0.28; Lote B-Bueno  
Lps. 0.30; Lote C-Malo Lps. 0.35. De-  
biendo inscribirse dicho acuerdo en el  
Registro Aéreo Administrativo de aque-  
lla dependencia.

Resultado: Que la Procuraduría Gene-  
ral de la República en dictamen N°  
0863 de 14 de los corrientes también  
se pronuncia en favor a las pretencio-  
nes del ciudadano S. Núñez.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad a la  
ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Autorizar al ciudadano Adolfo S. Nú-  
ñez, para que ponga en vigor las si-  
guientes tarifas: Lote A-Muy Bueno  
Lps. 0.28; Lote B-Bueno Lps. 0.30; Lo-  
te C-Malo Lps. 0.35. Debiendo el in-  
terés inscribir dicho acuerdo en el  
Registro Aeronáutico Administrativo de  
la Dirección General de Aeronáutica  
Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1047  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho, por el Licenciado Miguel Villa-  
mil Luna, en su carácter de represen-  
tante legal del señor Bruce Borden,  
contraída a pedir licencia para instalar  
y operar un servicio de radiocomuni-  
caciones a bordo de la nave "Betty B",  
de propiedad de su patrocinador de  
acuerdo con las especificaciones que  
previamente le fueren asignadas.

Resultado: Que admitida la solicitud se  
dio traslado a la Dirección General de  
Comunicaciones Eléctricas, la cual oído  
el parecer favorable de la Jefatura de  
Radiocomunicaciones, es de opinión  
porque se acceda a lo solicitado con la  
advertencia de ajustarse a los preceptos  
legales y reglamentarios sobre Radio-  
comunicación tanto de carácter Nacio-  
nal como Internacional, así como el  
íntegro de los derechos de ley corres-  
pondiente.

Resultado: Que la Procuraduría Gene-  
ral de la República en dictamen N°  
357 de fecha 13 de los corrientes, tam-  
bién emitió dictamen favorable en lo  
que se refiere a la autorización solici-  
tada por el Apoderado del señor Bor-  
den.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad  
a la ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Autorizar al señor Bruce Borden, pa-  
ra que instale y opere un servicio de  
Radiocomunicaciones a bordo de la  
nave "Betty B", de acuerdo con las si-  
guientes especificaciones: Propietario y  
responsable del servicio: Bruce Borden;  
Indicativo de llamada: BRRQ; Fre-  
cuencias de operación: 2738 kc.; Po-  
tencia Máxima: 100 vatios. Tipo de  
onda-A3 (Telefonía, mediante amplitud  
de frecuencia); Clase de servicio: Mó-  
vil Marítimo; Horas de servicio: Inde-  
terminadas; Instalación: A bordo de  
de la Motonave "Betty B". El servicio  
deberá operarse con sujeción a los pre-  
ceptos reglamentarios sobre Radioco-  
municaciones, tanto de carácter Nacio-  
nal como Internacional y previo el ín-  
tegro de los derechos de Ley corres-  
pondientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1048  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho por el señor Colin M. Shaw, en  
su carácter de Apoderado especial del  
señor A. Stafford, contraída a pedir la  
renovación de una Licencia de Radio-  
Operador a favor de su representado y  
por el plazo de dos años a partir de la  
fecha en que le fuere otorgada en el  
acuerdo correspondiente.

Resultado: Que admitida la solicitud  
se dio traslado a la Dirección General  
de Comunicaciones Eléctricas, la cual  
oído el parecer de la Jefatura de Ser-  
vicio de Radiocomunicaciones es de opi-  
nión porque se acceda a lo solicitado  
por estar ajustado a derecho.

Resultado: Que la Procuraduría Gene-  
ral de la República, en dictamen N°  
853 de 11 de los corrientes se pronun-

cia en sentido favorable en lo que se  
refiere a renovar la Licencia de Radio  
Operador de Primera Clase por el tér-  
mino legal.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad  
a la ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Renovar a partir de esta fecha y por  
dos años, la Licencia de Radio Ope-  
rador de Primera Clase, que le fue  
otorgada al señor Antony A. Stafford,  
mediante Acuerdo N° 0648 de fecha 9  
de abril de 1959.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1049  
Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de  
1962.

Vista la solicitud elevada a este Des-  
pacho por el Licenciado Francisco Lo-  
zano España, en su condición de apo-  
derado de la Sociedad Mercantil "Pure  
Oil Company of Honduras Inc.", soli-  
citando permiso para usar una frecuen-  
cia de un faro navegante que transmite  
en 355 kilociclos el que está en el  
campo de aterrizaje que la Compañía  
posee a cinco millas de Puerto Lempira,  
departamento de Gracias a Dios, Y el  
que opera con las especificaciones que  
previamente se le asignen.

Resultado: Que admitida la solicitud se  
dio traslado a la Dirección General de  
Comunicaciones Eléctricas, la cual en  
dictamen de fecha 7 de los corrientes  
le asigna las especificaciones dentro de  
las cuales debe operar el equipo en  
referencia, con la advertencia del pago  
de los derechos de ley correspondiente  
y sin perjuicio de las observaciones ae-  
ronáuticas que pudiera hacer la depen-  
dencia competente.

Resultado: Que la Procuraduría Gene-  
ral de la República en dictamen N°  
0861 de 13 de los corrientes, también  
es de opinión porque se acceda a lo  
solicitado por el Licenciado Lozano Es-  
paña en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se en-  
cuentra presentada de conformidad a  
la ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-  
pública,

ACUERDA:  
Autorizar al Licenciado Francisco  
Lozano España, apoderado de la So-  
ciedad Mercantil "Pure Oil Company  
of Honduras Inc.", para que instale  
y opere un radio-faro con la frecuencia  
de 355 kilociclos, ubicada en el campo  
que la Compañía posee, al Sur del  
Puerto Lempira, Departamento de Gra-  
cias a Dios, de acuerdo con las siguien-  
tes especificaciones: propietarios y  
responsables del servicio: Pure Oil  
Company of Honduras Inc., transmitirá  
en Código Morse las letras "NA"; po-  
tencia: 100 vatios; tipo de onda: A2  
(telegrafía por manipulación por inte-  
rrupción de la emisión modulada);  
horas de servicio: 24 diarias; ubicación  
de los equipos: a inmediaciones del  
Río Nakrunta, cinco millas al Sur de  
Puerto Lempira, en el Departamento de  
Gracias a Dios; posición geográfica:  
83° 46' 7" O. 15°, 12' 50" N. Y previa

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Des-  
pachos de Comunicaciones y Obras  
Públicas,  
Ricardo Alduvin A.

integro de los derechos de ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Héctor Enrique Chinchilla, en su carácter de Gerente General del Banco de Honduras, S. A., contraída a pedir permiso para instalar y operar una Planta Radio-Telefónica a favor de su representado, aparatos que serán instalados así: uno en Tegucigalpa, otro en San Pedro Sula y otro en Choluteca, departamento de su mismo nombre; aparatos que operarán con sus correspondientes letras de llamada y con las frecuencias que la autoridad le designe.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque se otorgue dicho permiso en forma provisional, esto es, mientras el Estado está en capacidad de ofrecer servicios similares en forma eficiente asignándole a continuación las especificaciones correspondientes dentro de las cuales deben operar los equipos relacionados, y;

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 854 de 11 de los corrientes también es de opinión porque se acceda a lo solicitado provisionalmente por exigirlo así el interés público y la conveniencia nacional.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Héctor Enrique Chinchilla, Gerente General del Banco de Honduras, S. A., para que instale y opere tres estaciones radiotelefónicas, así: una en sus oficinas principales de Tegucigalpa, otra en la Sucursal de la misma institución en San Pedro Sula; y la última en la Agencia del Banco en la ciudad de Choluteca, de acuerdo con las siguientes especificaciones: propietario y responsable del servicio: Banco de Honduras, S. A.; indicativos de llamada: para la Estación de Tegucigalpa: HRH24; San Pedro Sula: HRH25 y Choluteca: HRH26; frecuencias de operación: 3910 y 5020 kilociclos; potencia máxima: 100 vatios; tipo de onda: banda unilateral, portadora suprimida; clase de servicio: fijo; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos en Tegucigalpa: edificio del Banco de Honduras, S. A., frente al Parque Central; posición geográfica: 87° 13' O. 14° 07' N; en San Pedro Sula: edificio Sucursal del Banco de Honduras, situado en el Callejón del Mercado; posición geográfica: 88° 02' O. 15° 29' N; y en Choluteca: en la Agencia del Banco de Honduras, la cual ocupa la casa de propiedad de doña Petrona v. de Sánchez, ubicada contiguo al Instituto José Cecilio del Valle; posición geográfica: 87° 12' O. 13° 17' N. Se advierte al interesado que la operación del servicio se hará con entera sujeción a los preceptos reglamentarios sobre radiocomunicaciones, con carácter provisional y previo el in-

integro de los derechos de ley correspondientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1051

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el ciudadano Rogelio Rodríguez, de generales nominados, solicitando autorización para instalar y operar una Estación de Radio Aficionado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de acuerdo con las especificaciones que le fueren asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones dentro de las cuales debe instalar y operar la estación de radio aficionado retromontada, sujetándose en un todo a las prescripciones legales y reglamentarias de la materia, y;

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 864 de fecha 14 de los corrientes, haciendo las consideraciones legales del caso también es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Rogelio Rodríguez, para que instale y opere una Estación de Radio-aficionado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de acuerdo con las siguientes especificaciones: propietario y responsable del servicio: Rogelio Rodríguez; indicativo de llamada: HR2RR; frecuencia de operación: las correspondientes al servicio de Radioaficionados en las longitudes de onda de 80, 40, 20, 15, 10, 6 y 2 metros; potencia deportadora-máxima: 200 vatios; tipos de emisión de onda: A3 (modulación de amplitud) y AL (ondas continuas interrumpidas en ausencia de modulación; clase de servicios: de aficionados; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: casa de habitación, situada en la Colonia Larach, de la ciudad de San Pedro Sula, 2ª Avenida S. O. N° 6; posición geográfica: 88° 02' O. 15° 28' N. Se advierte al interesado el fiel cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre Radiocomunicaciones, en lo concerniente a los radioaficionados y el pago de los derechos de Ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 6. Los suscritos

José Ayala Z., de generales conocidas, actuando como Procurador General de la República, y a quien en adelante se llamará El Gobierno, y Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de este D. C., que en adelante se llamará El Contratista, ante los oficios del Proveedor General de la República, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista suministrará todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ampliación y modificación del laboratorio actual de Caminos, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por la Dirección General de Caminos; b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones especiales elaboradas por la Dirección General de Caminos.

Segundo: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección del Contratista, personalmente o por medio de un superintendente a satisfacción de la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre de El Contratista.

Tercero: La supervisión por parte de El Gobierno será por medio del Departamento Materiales e Investigación de la Dirección General de Caminos, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados pudiendo llamar la atención a El Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las especificaciones y planos.

Cuarto: De conformidad con las especificaciones la Dirección General de Caminos puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, aun antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajos correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenientes entre El Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en los problemas que puedan surgir en cuanto a la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en 75 días calendario, contados desde el día en que se emita la Orden de Iniciación. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de Lps. 25.00 diarios.

Séptimo: El Contratista se compromete a hacer el trabajo por la suma de (L 7.998.73) siete mil novecientos noventa y ocho lempiras, con setenta y tres centavos, según su oferta presentada en la Licitación Pública N° 42 del 18 de julio.

Octavo: El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos efectuados la cual una vez revisada

y aprobada por la Dirección para importe al Contratista. Se estimará como trabajo efectuado toda la obra que esté de acuerdo con las cantidades de la tabla de Precios Unitarios y las Especificaciones.

Noveno: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Décimo: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.

Décimoprimer: Forman parte del presente Contrato con él constituyen un sólo instrumento legal: a) Este Contrato. b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato. c) Los planos elaborados por la Dirección General de Caminos. d) Las Especificaciones de Construcción elaboradas por la Dirección General de Caminos. e) La Tabla de Precios Unitarios con sus cantidades según cálculos hechos por la Dirección General de Caminos. f) La oferta. g) La orden de iniciación.

Décimosegundo: En cualquier diferencia que exista el Contratista y el Gobierno sobre el Contrato, la propuesta y las especificaciones se darán preferencia al primero. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. (Sello). — José Ayala Z., Procurador General de la República. — Marco Antonio Núñez, Contratista, Identidad N° 25, Folio 4, Tomo 4, Impuesto Sobre la Renta N° ... (Sello). — Jacobo Zavala, Proveedor General de la República. — (Sello). — Edda Zúñiga L., Sra. de la Procuraduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la ampliación al Contrato N° 1162, que literalmente dice: "Ampliación al Contrato N° 1161.—Los suscritos, José Ayala Z., de generales conocidas, actuando como Procurador General de la República y quien en adelante se le designará El Gobierno y Roberto Pineda Rojas, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, y que en adelante se le denominará El Contratista, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, han convenido en ampliar los términos y vigencias del Contrato N° 1161 firmado en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de junio de 1961, para la construcción de la carretera La Paz-Villa San Antonio, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes con excepción de los artículos: Primero, Sexto, Noveno, Décimoprimer, y Décimosegundo, que se leerán así:

Primero: Avance del trabajo: El Contratista suministrará todo el equipo, mano de obra y materiales necesarios y ejecutará todo el trabajo del Proyecto aquí descrito, según se delinea en el

Artículo N° ... esta Ampliación de Contrato, se describe en las Especificaciones de Centro América y Panamá vigentes en esta Dirección General de Caminos y se indica en los Planos aprobados por el Departamento de Proyectos y Estudios, dependiente de la Dirección General de Caminos, los cuales se describen a continuación: a) Trabajos Preparatorios y Teorización del km. 0/800 al 1/070 y del Km. 6/900 al Km. 6/800. b) Obra de arte y drenaje en los Kms. 1/060, 6/160, 6/360. c) Estructura en el Km. 6/892 de acuerdo con los diseños en la Dirección General de Caminos.

Sexto: Tiempo del Contrato: El trabajo que ha de ejecutarse bajo esta ampliación de Contrato, se comenzará a más tardar 15 días después de haber sido emitida la Orden de Iniciación y aprobada la fianza correspondiente, y se terminará en 100 (cien) días hábiles, salvo fuerza mayor o trabajo extraordinariamente autorizado. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de Lps. 40.00 (cuarenta lempiras) diarios.

Noveno: Precio del Contrato: El monto que le pagará el Gobierno al Contratista por la terminación de la carretera La Paz-Villa San Antonio (del Km. 0/800 al Km. 1/070, o del Km. 6/900 al Km. 6/900), será de Lps. 28.500.00 (veintiocho mil quinientos sesenta y ocho lempiras, ochenta y seis centavos). El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos terminados la cual una vez revisada y aprobada por el Gobierno pagará el importe de dicha estimación de acuerdo con los precios unitarios abajo indicados, deduciendo de la misma, un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de garantía adicional por trabajo adelantado, el cual será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno. Lista de Precios: —Excavación: M3 Lps. 1.15. 2.—Mampostería Especial: M3 Lps. 1.15. 3.—Base: M3 Lps. 4.25. 4.—Concreto "B": M3 Lps. 165.00. 5.—Acero de fuerzas: Kgs. Lps. 0.90. 6.—Mampostería de piedra para estructura menor: M3 Lps. 40.00. 7.—24" T. C. R. o 30" T. M. C., cal M. L. Lps. 35.00. 8.—30" T. C. R. o 30" T. M. C., cal M. L. Lps. 45.00. 9.—36" T. C. R. o 36" T. M. C., cal 12 M. L. Lps. 65.00. El valor o arrendamiento de cualquier material o equipo suministrado por el Gobierno será cargado al Contratista, el cual podrá cancelar en trabajos a los precios unitarios establecidos en la presente ampliación de Contrato.

Décimoprimer: En cualquier diferencia que exista entre esta ampliación de Contrato y las Especificaciones se dará preferencia a la primera.

Décimosegundo: Documentos de la Ampliación del Contrato: Forman parte de la presente: 1) Esta ampliación de cualquier suplemento. 2) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato. 3) La fianza. 4) La Orden de Iniciación. 5) Las Especificaciones Especiales para Mampostería. 6) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de Centro América y Panamá. 7) Los planos aprobados por la Dirección General de Caminos, en fe de lo cual firman el presente Contrato de ampliación en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. (Sello). — José Ayala Z., Procurador General de la República. — Roberto Pineda Rojas, Identidad N° Folio 103, Tomo 1B, Impuesto Sobre

# AVISOS

## Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional

Reuta L-3128.—(Sello).—Jacobo Zavala, Proveedor Gral. de la República.—(Sello).—Edda Zúñiga L., Sria. de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 1055

Tegucigalpa, D. C. 24 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Victor P. Yuja, en su carácter de Gerente de la Licorera del Norte, contraída a pedir autorización para instalar y operar un sistema de radiocomunicación en la banda denominada "Del Ciudadano", con el fin de interconectar su Fábrica Licorera ubicada en el Barrio Medina, de San Pedro Sula, con otra del Barrio del Centro y una Unidad Móvil, de acuerdo con las especificaciones que le fueron señaladas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual emitió el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicación, se sirve asignarle las especificaciones dentro de las cuales debe operar el servicio de radiocomunicación estrictamente en el perímetro urbano, siendo en consecuencia de parecer porque se accede a lo solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 880 de 15 de agosto de 1962, también es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

### ACUERDA:

Autorizar al señor Victor P. Yuja, Gerente de la Licorera del Norte, para que instale y opere un sistema de radiocomunicación en la banda denominada "Del Ciudadano", en San Pedro Sula, de acuerdo con las siguientes especificaciones: propietario y responsable del servicio: Victor P. Yuja; indicativos de llamada: estación de la Fábrica de Aguardiente en el Barrio Medina, HRPC2; oficina del señor Yuja, en el Barrio El Centro, HRPC3; y para la Unidad Móvil N° 1: HRPC4; frecuencia de operación: 27.065 Mc.; potencia máxima de entrada: 5 vatios; tipo de modulación: de amplitud; clase de servicio: banda "Del Ciudadano"; horas de servicio: indeterminadas; antenas: de tipo convencional, con altura no mayor de 40 pies sobre el nivel del suelo; ubicación de los equipos: Fábrica de Aguardiente de Victor P. Yuja, Barrio Medina; Oficinas del mismo señor Yuja en el Barrio El Centro, Avenida Lempira y a bordo de un automóvil, todo en el perímetro de la ciudad de San Pedro Sula. Se advierte al interesado el pago de los derechos de ley correspondientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de enero del presente año (1963) se presentó a este Juzgado, el señor Manuel de Jesús Fortín Rodríguez, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio "El Chorro" de esta ciudad, paredes de adobes, cubierta de teja, compuesta de sala y cocina, piso de tierra, en un solar que mide dieciocho varas de Norte a Sur, por el lado Oriente; veinte y una varas veinte y cinco pulgadas de Oriente a Poniente, por el lado Sur; veinte y dos varas de Oriente a Poniente, por el rumbo N o r t e, limitado: Al Norte, calle de por medio, propiedad de don Marco Antonio Cerritos; al Sur, propiedad de Concepción Castillo; al Este, propiedad de Ernestina Raudales, y por el Poniente, propiedad de don Miguel Almdares, calle de por medio". Adquirió este inmueble por ocupación desde el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, careciente de antecedente de dominio inscrito por las razones apuntadas de adquisición, no habiendo otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, propuso el testimonio de los testigos: don Gonzalo Carias, soltero, don José Casto Liconá h., casado, y don Mateo Maradiaga J.I., casado, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Yuscarán, 30 de enero de 1963.

J. ANTONIO BANEGAS,  
Srio. por la ley.

18 F., 15 M. y 15 A. 63.

## RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras y de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintidós de febrero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del bloque B, de la lotificación San Roque, situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado el Carbadero, que forman un solo cuerpo, y miden y limitan así: al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez C., calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros, limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este,

30 metros 95 centímetros, limita con lote diez, del mencionado Bloque B, y al Oeste, línea recta, una de veintidós metros, seguida de otra de quince metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del bloque, con una área total de 1082 varas cuadradas. Bien inscrito con el No. 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quilón; sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para madera y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, valorado dicho inmueble, por común acuerdo, en la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deber el señor José Roger Ramírez Quilón, a la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 13 al 21 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de febrero del corriente año, a las diez y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un derecho o acción equivalente a la mitad del siguiente terreno: Un lote de terreno comprendido en el sitio de Santa Inés, jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, de una extensión de cuatro y cuarta caballerías antiguas, que limita así: Al Norte, con terrenos de El Zamorano; al Este y Sur, con propiedad de Calixto José Rivera, y al Oeste, también terrenos de El Zamorano; la demarcación del lote mencionado se principió de Los Calpules, siguiendo el cerco que los separa del terreno del Zamorano, y con rumbo Norte, llega al lugar denominado Agua Caliente; de aquí continúa rumbo Este, los linderos de terrenos de El Zamorano, pasando por los mojones denominados Chagüites de Quisacamate, Los Chagüites del Horno, hasta llegar al lindero de José Calixto Rivera, en el punto denominado Chorrera de Horno, con lo cual queda determinada la demarcación del perímetro de este lote por haberse hecho antes la del lote de José Calixto Rivera; el inmueble descrito se encuentra inscrito con el N° 34, Folios del 51 al 52 del Tomo cien-

tes sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la deuda de seis mil doscientos setenta y seis lempiras, intereses y costas que es en deber la señora Raquel Zepeda de Raudales, a la señora Maclovía Laínez.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 28 E. al 19 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Milpa Vieja; al Poniente, terrenos de Los Limones; el dominio corre inscrito a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los derechos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras, (L 3. 200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes:

tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espigado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas; con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espigado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo.—También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

neral y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa compuesta de una pieza hacia la calle, y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera, cubierta con tejas, construida sobre un solar que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco F., dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes Números 255 y 256, ocho metros treinta y cinco centímetros, aclarando que dos metros treinta pulgadas de solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra a nombre de la señora María de la Paz Ramírez, con el Número 397, Folio 484 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora María de la Paz Ramírez al señor Ricardo Medina. Fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la suma de un mil seiscientos lempiras, la mitad del inmueble objeto de esta venta. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 24 E. al 15 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles: a) Una rocola marca Seeburg de doscientos discos, color crema, modelo KS-200, serie número 204037 de 117 voltios con su respectivo transformador. b) Un frizer marca Victor, modelo ST-2836, serie 61-01-89, con su respectivo transformador, ambos en perfecto estado de funcionamiento. Dichos muebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Narcisca Valladares, es en deberle al señor Alfonso Díaz Alvarez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuatro mil lempiras.—Teguci-

galpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srío.

Del 12 al 22 F. 63.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma comercial El Gallito Industrial Ltda., una sociedad domiciliada en San José Costa Rica, según el poder que se presenta simultáneamente en esta fecha con otra solicitud, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**MENTA GALLITO**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 25.589, inscrito el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, la que ampara, distingue y protege pastillas y confites de distintos sabores, la que se aplica o fija a los artículos y productos, cajas y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y en otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la indus-

**Sociedad Constituida**

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 380 y demás relativos del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que ha quedado constituida la Sociedad Anónima "Agencia Naviera Europea, S. A.", con un capital de veinticinco mil lempiras, de este domicilio, sociedad que tendrá por objeto, entre otras de sus actividades: a) Establecer agentes para cualquier tipo de compañías y transportes. b) Establecer agentes portuarios, corredores de barcos, gerentes de barcos para terceros, dueños de barcos, gerentes de sus propios barcos y corredores de Aduana. c) Agentes o representantes de compañías nacionales o extranjeras, para compra-venta de productos industriales elaborados o materias primas. d) Contratar servicios de estiba, bodegaje, manejo de carga o cualquier operación similar, etc. El suscrito fue nombrado Presidente del Consejo de Administración de la referida sociedad.—San Pedro Sula, 28 de enero de 1963.

DANIEL KEMP McINNIS

13 F. 63.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alberto Vidal h." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 F. y 5 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma comercial El Gallito Industrial, Ltda., una sociedad domiciliada en San José, Costa Rica, según el poder que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**GALLITO**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 15.243, inscrito el 28 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, la que ampara, distingue y protege chocolates rellenos y sólidos, cacao en polvo, manteca de cacao, turrones, confites, dulces, caramelos, pastillas de menta, y frutas, jaleas, conservas, harinas, alimentos para aves y animales, café, maní, gomas, gelatinas, la que se aplica o fija a los artículos y productos, cajas y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alberto Vidal h." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 F. y 5 M. 63.

**Referencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha diez de febrero del año en curso, dictó sentencia y declaró a la señora María Alicia Espinoza Avila, como representante legal de los menores Juan Francisco Espinoza Cruz, Eván Cruz Espinoza y José Felipe Espinoza Cruz herederos intestato de su difunto padre legítimo, José María Cruz, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos a igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

E. QUESADA R.,  
Srío.

13 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el Juzgado, con fecha seis de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando al señor don Juan Abel Murillo Cruz heredero testamentario de su difunto tío, don Cayetano Acosta, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos a igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1963.

Oscar R. Contreras,  
Srío.

13 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha siete de febrero del corriente año, declaró herederos testamentarios a la señora Manuela Murillo Murillo y a sus menores hijos María Theresa Murillo y Luz Concepción Murillo y Murillo, de su difunto padre, respectivamente, don Rafael Murillo Contreras, sin perjuicio de otros herederos a igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1963.

Oscar R. Contreras,  
Srío.

13 F. 63.

**Nota:**

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, que envíen los originales con toda claridad y sin manchas ni borrones para evitar equivocaciones o retrasos de tiempo en la publicación.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.021	0.042
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2318	0.4636
Marco Alemán .....	0.2500	0.50
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.00685	0.01370
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,